

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2022

Número de Inscripción: 2521

Número de Repertorio: 5634

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veintisiete de Julio del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de RECTIFICACION DE MEDIDAS Y LINDEROS Y COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2521 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
0954529442	VALLEJO NOGUERA FRANCO FERNANDO	COMPRADOR
1303390882	RODRIGUEZ TEJENA VICTOR RAUL	RECTIFICANTE Y VENDEDOR
1303092777	ORTIZ MONCAYO ANGELA PRISILA	RECTIFICANTE Y VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1127311000	7843	RECTIFICACION DE MEDIDAS Y LINDEROS Y COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: RECTIFICACION DE MEDIDAS Y LINDEROS Y COMPRAVENTA

Fecha inscripción: miércoles, 27 julio 2022

Fecha generación: miércoles, 27 julio 2022



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 2 9 2 8 8 0 E S 3 Y Y 2 D





Factura: 002-003-000046702



20221308006P02523

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20221308006P02523						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE JULIO DEL 2022, (12:17)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ORTIZ MONCAYO ANGELA PRISILA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303092777	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	RODRIGUEZ TEJENA VICTOR RAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303390882	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VALLEJO NOGUERA FRANCO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0954529442	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	MARIA BEATRIZ MERA PLAZA
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		80000.00					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20221308006P02523
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE JULIO DEL 2022, (12:17)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20221308006P02523
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE JULIO DEL 2022, (12:17)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20221308006P02523						
ACTO O CONTRATO:							
ACLARATORIA, AMPLIATORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA O RATIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE JULIO DEL 2022, (12:17)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ORTIZ MONCAYO ANGELA PRISILA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303092777	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	RODRIGUEZ TEJENA VICTOR RAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303390882	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ...rio

2 ESCRITURA NÚMERO: 20221308006P02523

3 FACTURA NÚMERO: 002-003-000046702

4

5

RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y LINDEROS

6

QUE OTORGA:

7

ANGELA PRISILA ORTIZ MONCAYO Y

8

VICTOR RAUL RODRIGUEZ TEJENA

9

10

COMPRAVENTA

11

QUE OTORGA:

12

ANGELA PRISILA ORTIZ MONCAYO Y

13

VICTOR RAUL RODRIGUEZ TEJENA

14

A FAVOR DE:

15

FRANCO FERNANDO VALLEJO NOGUERA

16

17

CUANTÍA: USD \$ 80.000,00

18

19

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA

20

DE ENAJENAR

21

QUE OTORGA:

22

FRANCO FERNANDO VALLEJO NOGUERA

23

A FAVOR DE:

24

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

25

CUANTÍA: INDETERMINA

26

DI DOS COPIAS

27

*****KVG*****

28





1 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia
2 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy miércoles trece de julio del
3 año dos mil veintidós, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ**
4 **CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA; comparecen: por una
5 parte la señora **MARIA BEATRIZ MERA PLAZA**, de estado civil **casada**
6 mayor de edad, de profesión **Economista**, en representación del **BANCO**
7 **DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, en su calidad
8 de apoderada especial, Dirección para notificación: Plataforma
9 Gubernamental de Gestión Financiera ubicado en la Avenida Amazonas N
10 treinta y siete B y calle Unión Nacional de Periodistas. Teléfono:
11 (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; por otra
12 parte comparecen los cónyuges señores **ANGELA PRISILA ORTIZ**
13 **MONCAYO Y VICTOR RAUL RODRIGUEZ TEJENA**, por sus propios y
14 personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal
15 formada entre sí, domiciliados en el Barrio El Pacífico y Avenida A. Ortiz, de
16 la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, con
17 teléfono número 052622333 y celular número 0996785278, dirección
18 electrónica angela.ortizmoncayo@hotmail.com; y por último comparece el
19 señor **FRANCO FERNANDO VALLEJO NOGUERA**, soltero, por sus propios
20 y personales derechos, domiciliado en el Barrio Buenavista, Circunvalación
21 Tramo I, atrás del parque El Caracol, atrás del PAI, diagonal al Hostal El
22 Náufrago, en la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, con teléfono
23 número 052624212 y teléfono celular número 0982267746, dirección
24 electrónica ferv2210@hotmail.com. Los comparecientes son mayores de
25 edad, de nacionalidad ecuatoriana, de domiciliados en la ciudad de Manta,
26 legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, quienes me
27 presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias
28 debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes; y me





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 autorizan expresamente, a mí el Notario, para acceder a los
2 datos que constan en el Sistema Nacional de Identificación
3 Ciudadana administrado por la Dirección de Registro Civil,
4 Identificación y Cedulación, y obtener el Certificado Digital de
5 Datos de Identidad, que se adjunta como documento habilitante,
6 y, me solicitan eleve a escritura pública, una DE, **COMPRAVENTA Y**
7 **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
8 **ENAJENAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación
9 transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su
10 cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA**
11 **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**,
12 contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE:**
13 **COMPRAVENTA.- PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
14 celebración del presente contrato, **A) Los cónyuges señores ANGELA**
15 **PRISILA ORTIZ MONCAYO Y VICTOR RAUL RODRIGUEZ TEJENA**, por
16 sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad
17 conyugal formada entre sí, domiciliados en el Barrio El Pacífico y Avenida A.
18 Ortiz, de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí,
19 con teléfono número 052622333 y celular número 0996785278, dirección
20 electrónica angela.ortizmoncayo@hotmail.com a quien en adelante se les
21 denominará como la "**PARTE VENDEDORA**" y, **B) El señor FRANCO**
22 **FERNANDO VALLEJO NOGUERA**, soltero, por sus propios y personales
23 derechos, domiciliado en el Barrio Buenavista, Circunvalación Tramo I, atrás
24 del parque El Caracol, atrás del PAI, diagonal al Hostal El Náufrago, en la
25 parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, con teléfono número
26 052624212 y teléfono celular número 0982267746, dirección electrónica
27 ferv2210@hotmail.com a quien en adelante se les denominará como la
28 "**PARTE COMPRADORA**". Los comparecientes son de nacionalidad





1 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de **Manta**,
2 hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La
3 **"PARTE VENDEDORA"**, es propietaria de un bien inmueble consistente en
4 un lote de terreno, ubicado en la calle doce, del Barrio Las Acacias de la
5 parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí. Adquirido por los cónyuges
6 señores **ANGELA PRISILA ORTIZ MONCAYO Y VICTOR RAUL**
7 **RODRIGUEZ TEJENA**, mediante escritura de Compraventa, otorgada por
8 los señores Franco Fernando Vallejo Noguera y Vanessa Priscila Rodriguez
9 Ortiz, el veintiuno de febrero del dos mil veintidós, ante la Notaria Sexta del
10 cantón Manta, inscrita el veintitrés de febrero del dos mil veintidós, en el
11 Registro de la Propiedad del cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes
12 medidas y linderos: FRENTE: catorce metros; ATRÁS: nueve metros
13 dejando con dos metros de retiro para construcción y lindera con áreas
14 verdes; DERECHO: veintidós metros y lindera con el lote número
15 veinticuatro de propiedad de la señora Inés María Piguave Mendoza;
16 IZQUIERDO: veintiséis metros y lindera con el lote número veintidós de
17 propiedad del señor Honorio Zambrano Delgado. Con un área total de
18 doscientos ochenta y uno coma ochenta y ocho metros cuadrados.-
19 **CLAUSULA: RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y LINDEROS.-** Por un error
20 de tipeo, en la escritura de adquisición del inmueble descrito anteriormente,
21 no se hizo constar el lindero del frente y solo consta su medida. Debido a
22 esto, se solicitó al Departamento de Avalúo y Catastro del GAD Municipal del
23 cantón Manta, que emita la autorización para realizar la aclaratoria
24 correspondiente. Dicho Departamento realizó una inspección y un
25 levantamiento planimétrico en el que se determinó que el inmueble es más grande
26 en sitio que lo constante en escrituras, por lo que la Dirección de Avalúos, Catastro
27 y Permisos Municipales del GAD Municipal de Manta, emite la Autorización número
28 cero cero cero cuatro uno guión dos nueve cero seis dos cero dos dos, que se





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 adjunta como habilitante, en el que se autoriza la celebración de la escritura
2 de Rectificación de medidas y linderos del inmueble, el mismo que quedará
3 así: **LINDEROS Y DIMENSIONES.** - Los **LINDEROS SINGULARES** del
4 **inmueble** son: **FRENTE:** quince coma dieciséis metros, lindera con la calle
5 doce; **ATRÁS:** nueve coma sesenta y cinco metros, lindera con áreas
6 verdes; **IZQUIERDO:** veintisiete coma ochenta y tres metros, lindera con lote
7 número veintidós, propiedad del señor Honorio Zambrano Delgado;
8 **DERECHO:** veintiuno coma cuarenta metros, lindera con lote número
9 veinticuatro, propiedad de la señora Inés María Piguave Mendoza. Con un
10 área total de doscientos noventa y tres coma cuarenta y seis metros
11 cuadrados.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes
12 expuestos, la **"PARTE VENDEDORA"**, vende y da en perpetua enajenación,
13 como cuerpo cierto, a favor de la **"PARTE COMPRADORA"** el señor
14 **FRANCO FERNANDO VALLEJO NOGUERA**, un lote de terreno, ubicado
15 en la calle doce, del Barrio Las Acacias de la parroquia y cantón Manta,
16 provincia de Manabí, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas:
17 **FRENTE:** quince coma dieciséis metros, lindera con la calle doce; **ATRÁS:**
18 nueve coma sesenta y cinco metros, lindera con áreas verdes; **IZQUIERDO:**
19 veintisiete coma ochenta y tres metros, lindera con lote número veintidós,
20 propiedad del señor Honorio Zambrano Delgado; **DERECHO:** veintiuno
21 coma cuarenta metros, lindera con lote número veinticuatro, propiedad de la
22 señora Inés María Piguave Mendoza. Con un área total de doscientos
23 noventa y tres coma cuarenta y seis metros cuadrados.- **CUARTA:**
24 **PRECIO.-** El precio convenido por la venta de los inmuebles objeto de este
25 contrato es la suma de **OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS**
26 **UNIDOS DE AMÉRICA (USD 80.000,00)** que serán cancelados de la
27 siguiente manera: **a) SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON**
28 **84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD**





1 70.523,84) con el producto de una línea de crédito obtenida en el BIESS y
2 mediante transferencia bancaria o el depósito de dichos rubros en la cuenta
3 de LA PARTE VENDEDORA. b) NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA
4 Y SEIS CON 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
5 (USD 9.476,16) pagados mediante acuerdo que resolvieron entre las partes,
6 provenientes de fondos propios.- **QUINTA: TRANSFERENCIA DE**

7 **DOMINIO.-** La "PARTE VENDEDORA" transfiere a favor de la "PARTE
8 **COMPRADORA",** el dominio y posesión de los inmuebles enajenados, con
9 todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, derechos y servidumbres
10 tanto activas como pasivas que les son anexos; así como todo aquello que
11 se considere inmueble por destinación, incorporación o naturaleza de
12 acuerdo al Código Civil Ecuatoriano, obligándose la "PARTE VENDEDORA"
13 al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. **SEXTA: GASTOS.**

14 - Todos los gastos que demanden la celebración, otorgamiento e inscripción
15 de la presente escritura pública de compraventa, serán de cuenta de la
16 "PARTE COMPRADORA", a excepción del impuesto a la plusvalía, que en
17 caso de establecerse será cancelado por la "PARTE VENDEDORA".

18 **SÉPTIMA: DECLARACIONES.- UNO) CUERPO CIERTO, GRAVÁMENES**
19 **Y SANEAMIENTO.** - No obstante de haberse determinado superficie y

20 linderos en esta compraventa de bienes inmuebles, se establece que éstos
21 se venden como CUERPOS CIERTOS. Conformes las partes con el precio
22 pactado, la "PARTE VENDEDORA" transfiere a favor de la "PARTE
23 **COMPRADORA"** el dominio y posesión de los inmuebles antes descritos,
24 con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y
25 más derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, aceptando la
26 "PARTE COMPRADORA", la venta y transferencia del dominio por estar
27 hecha en seguridad de sus intereses. La "PARTE VENDEDORA", **declara**
28 **que sobre el inmueble no pesa gravamen.** Al efecto se agrega el





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 correspondiente certificado conferido por el señor Registrador de la
2 Propiedad. Sin perjuicio de lo señalado, la "PARTE VENDEDORA" se obliga
3 al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. **DOS) ORIGEN DE**
4 **LOS FONDOS.** - La "PARTE COMPRADORA" declara que parte de los
5 recursos que se pagan y se entregan por el precio pactado por la compra de
6 los bienes materia del presente contrato no provienen de ninguna actividad
7 ilegal o ilícita relacionada o vinculada con la producción, comercialización y/o
8 tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas o estupefacientes. En tal sentido,
9 exime a la "PARTE VENDEDORA", de toda responsabilidad respecto de la
10 veracidad de la información de la declaración que efectúa, así como de
11 cualquier responsabilidad que pudiere generarse en caso de que la misma
12 sea declarada falsa produciendo daños y perjuicios a terceros. El saldo del
13 precio convenido se paga con un crédito obtenido en el sistema financiero.
14 **OCTAVA: DECLARACIONES ESPECIALES.**- La "PARTE COMPRADORA"
15 al constituirse como deudora hipotecaria declara expresa e
16 irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el
17 crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda
18 responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte
19 vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del
20 presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada
21 una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y
22 cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre
23 compradores y vendedores. La "PARTE COMPRADORA" al constituirse
24 como deudora hipotecaria declara que toda vez que ha realizado la
25 inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del
26 presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por
27 consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre
28 compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y





condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros".

NOVENA: INSCRIPCIÓN. - Cualquiera de las partes por sí o por interpuesta persona quedan facultados para solicitar y obtener la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad. **DECIMA: SOLUCIÓN DE**

CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de **Manta**, a cuyos Jueces Competentes se someten y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN.** - Las partes contratantes

manifiestan que aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden, por estar otorgadas en seguridad de sus mutuos intereses. **SEGUNDA**

PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del

presente Contrato: a) Por una parte, la señora **MARIA BEATRIZ MERA PLAZA**, de estado civil **casada** mayor de edad, de profesión **Economista**, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de apoderada especial, parte a la cual en adelante se denominará **El Acreedor, El Banco o El BIESS**; b) Y por otra parte

comparece(n) el señor **FRANCO FERNANDO VALLEJO NOGUERA**, mayor(es) de edad, de estado civil **soltero**, de ocupación/profesión **Doctor - Médico**, por sus propios y personales derechos, domiciliado(s) en el **Barrio Buenavista, Circunvalación Tramo I, atrás del parque El Caracol, atrás del PAI, diagonal al Hostal El Náufrago, en la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí**, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará **La Parte Deudora**; Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de **Portoviejo y Manta respectivamente**, y quienes de forma libre y





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA**
2 HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:
3 **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera
4 pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, entre
5 cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el
6 beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
7 Social (IESS). b) El señor **FRANCO FERNANDO VALLEJO NOGUERA**, en
8 su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al
9 BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que
10 implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de
11 cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa
12 legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los
13 créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es
14 propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno, ubicado en la
15 calle doce, del Barrio Las Acacias de la parroquia y cantón Manta, provincia
16 de Manabí.- d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora,
17 adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público,
18 detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a los cónyuges
19 señores **ANGELA PRISILA ORTIZ MONCAYO Y VICTOR RAUL**
20 **RODRIGUEZ TEJENA**. Los demás antecedentes de dominio, constan del
21 Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se
22 agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA**
23 **ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las
24 obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere
25 contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean
26 dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o
27 restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas
28 en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen,





1 obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones
2 contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales,
3 solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren
4 generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales,
5 aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de
6 las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las
7 obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a
8 estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos
9 endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo
10 intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento
11 coactivo y honorarios de abogado, LA PARTE DEUDORA constituye a favor
12 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA**
13 **ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad
14 descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo
15 instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS**
16 **GENERALES: FRENTE:** quince coma dieciséis metros, lindera con la calle
17 doce; **ATRÁS:** nueve coma sesenta y cinco metros, lindera con áreas
18 verdes; **IZQUIERDO:** veintisiete coma ochenta y tres metros, lindera con lote
19 número veintidós, propiedad del señor Honorio Zambrano Delgado;
20 **DERECHO:** veintiuno coma cuarenta metros, lindera con lote número
21 veinticuatro, propiedad de la señora Inés María Piguave Mendoza. Con un
22 área total de doscientos noventa y tres coma cuarenta y seis metros
23 cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan
24 sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA
25 PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE
26 DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria
27 no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere
28 algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar
2 en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no
3 haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA:**
4 **ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca
5 abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA:**
6 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria
7 y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda
8 prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que
9 queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las
10 obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la
11 cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante
12 el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá
13 enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o
14 derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL
15 BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue
16 solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el
17 plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa
18 ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir
19 con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte
20 de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y
21 a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales
22 obligaciones. En el caso que LA PARTE DEUDORA entregue en
23 Arrendamiento el bien que se hipoteca, el Banco se exime de cualquier
24 responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser
25 entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser
26 celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.
27 **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye
28 por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar



1 hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se
2 hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por
3 destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del
4 Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o
5 individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo.
6 Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente,
7 son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no
8 estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es
9 voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda
10 toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA
11 PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por
12 cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de
13 plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos de cobranza extrajudicial/fase
14 preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de abogado, quedan
15 íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.
16 **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la
17 inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera
18 satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo
19 actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y
20 tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen
21 adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados
22 correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE
23 DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus
24 políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a
25 cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las
26 facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los
27 Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo
28 de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.** LA
2 PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá
3 ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos
4 amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor
5 de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las
6 cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA
7 será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso
8 del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición
9 alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione
10 en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los
11 respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas
12 en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo
13 anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO
14 podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos
15 amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo
16 dispuesto en el Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula
17 que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de
18 desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de
19 Mercado de Valores contenida en el Código Orgánico Monetario y Financiero
20 cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna
21 al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de
22 derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno
23 derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito
24 como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA:**
25 **DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.-** EL BANCO, aún cuando no
26 estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que
27 hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y
28 demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le



1 estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito
2 evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en cualquiera
3 de los siguientes casos: 1. Si la Parte Deudora se encontrare en estado
4 vencido en el pago de la obligación a favor del Acreedor, de acuerdo a la
5 normativa establecida por el Banco para el efecto. 2. En caso de que la Parte
6 Deudora enajene o grave parcial o totalmente, entregue en anticresis, done o
7 ceda el inmueble hipotecado, sin el consentimiento expreso del Acreedor. 3.
8 En caso de que el inmueble hipotecado fuese embargado, secuestrado o
9 prohibido de enajenar por causas ajenas al presente Contrato. 4. En caso de
10 que a juicio de El Acreedor se disminuya por cualquier causa el valor de la
11 garantía o limitada su dominio en cualquier forma. 5. En caso de que se
12 promoviese contra la Parte Deudora acción resolutoria, reivindicatoria,
13 rescisoria, de dominio o cualquier otra relacionada con el inmueble
14 hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que
15 provoque la transferencia de dominio. 6. En caso de que La Parte Deudora
16 no cumpla con los requisitos necesarios para contratar las pólizas de seguro
17 requeridas por el Acreedor. 7. Si el Banco comprobare que existe falsedad en
18 los datos suministrados por La Parte Deudora y que sirvieron para la
19 concesión del préstamo. 8. En caso de que el Acreedor considere deteriorado
20 o en mal estado el inmueble hipotecado y de ser necesario realizar una
21 actualización de la valoración de las garantías hipotecarias de acuerdo a la
22 normativa vigente, desde ya la Parte Deudora autoriza al Acreedor realizar
23 la(s) inspección(es) y reavalúo(s) que estime necesario(s), siendo
24 responsabilidad de la Parte Deudora el pago de los gastos y costos que se
25 generen al respecto. 9. En caso de que la Parte Deudora o un tercero
26 impidan la(s) inspección(es) al inmueble hipotecado. 10. En caso de
27 insolvencia o concurso de acreedores de la Parte Deudora. 11. En caso de
28 que la Parte Deudora no estuviese al día en el pago de los impuestos





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 municipales o fiscales derivados de la propiedad del inmueble hipotecado. 12
2 En caso de que la Parte Deudora no pague puntualmente el valor
3 correspondiente al costo de las primas, renovaciones y demás gastos
4 relacionados con los seguros contratados por este crédito y sobre el inmueble
5 hipotecado, o no cumpla con las obligaciones señaladas en la Ley de
6 Propiedad Horizontal, el Reglamento de Propiedad Horizontal y el presente
7 Contrato. 13. En caso de que la Parte Deudora deje de cumplir con la
8 obligación patronal con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de
9 Seguridad Social (IESS). 14. En caso de que la Parte Deudora se niegue a
10 presentar al Acreedor, cuando éste lo requiera, copia de los comprobantes
11 que certifiquen que se encuentran al día en el pago de las referidas en los
12 Numerales Once, Doce y Trece anteriores. 15. Si el Banco comprobare que
13 la Parte Deudora ha destinado los fondos entregados a cualquier otro fin
14 diferente al aprobado, La Parte Deudora acepta expresa e irrevocablemente,
15 que a juicio del el Acreedor este crédito sea declarado de plazo vencido o
16 cobrado a la Tasa Activa Efectiva Referencial establecida para el segmento
17 inmobiliario publicada por el Banco Central del Ecuador, a partir de la fecha de
18 concesión del crédito, sin tener nada que reclamar al respecto. 16. En caso de
19 que La Parte Deudora no cumpliera con un auto de pago en ejecución
20 promovido contra ellos. 17. En caso de que La Parte Deudora se negare a
21 aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente título. 18. En
22 caso que la Parte Deudora destine el préstamo hipotecario otorgado por el
23 BIESS otro fin distinto al declarado en la solicitud de crédito aprobada y en la
24 cláusula de Antecedentes de este contrato de mutuo. 19. En caso que la Parte
25 Deudora desaparezca, destruya, derroque o merme el bien inmueble
26 hipotecado. 20. En cualquier otro caso en que El Acreedor a su sola
27 discreción considere que existe riesgo en la recaudación del crédito o en la
28 garantía real. 21. Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás





1 Cláusulas del presente Contrato. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como
2 LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna
3 para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL
4 BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando
5 para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los
6 archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA:**
7 **PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del
8 plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos
9 los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL
10 BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha
11 incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será
12 suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA: VIGENCIA**
13 **DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento
14 subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo
15 garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones
16 que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro
17 de ella el pago de intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar
18 y/o procedimiento coactivo. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente
19 y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes
20 constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o
21 aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por
22 cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido
23 en la normativa vigente y en los manuales internos del Banco, los créditos
24 hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
25 Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinden las
26 seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos,
27 ante la eventualidad de la muerte del/los afiliado(s)/jubilado(s) contratante del
crédito; y, de ser el caso, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 daños sobre la edificación del bien inmueble de acuerdo al avalúo de
2 reposición realizado por el Banco. La Parte Deudora por su cuenta podrá
3 contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar
4 legalmente constituida en el Ecuador, un seguro de desgravamen que cubra
5 las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del
6 desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Del mismo modo
7 deberá contratar un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre
8 la(s) edificación(es) que se hipoteque(n) como garantía por la(s)
9 obligación(es) asumida(s) por la Parte Deudora. Dichas pólizas deben ser
10 previamente revisadas y aceptadas por el Banco, para luego ser endosadas al
11 mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, el Banco se reserva el
12 derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no
13 cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución
14 financiera acreedora requiere. Estos seguros deberán ser endosados a favor
15 del Acreedor por el tiempo que éste determine y serán activados desde el
16 instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. El
17 seguro de desgravamen debe ser contratado por el monto financiado materia
18 del presente contrato. Del mismo modo, el seguro de incendio, terremoto y
19 líneas aliadas deberá ser contratado por el valor de reposición del inmueble
20 de acuerdo al avalúo realizado por el Banco. La Parte Deudora autoriza desde
21 ya para que la póliza de seguro se emita a la orden del Banco y además, en
22 caso de ocurrencia de un siniestro, el valor que perciba por tal seguro, sea
23 abonado a la(s) obligación(es) que estuviere(n) pendiente(s) de pago. Si
24 hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta
25 de la Parte Deudora y ninguna responsabilidad tendrá el Banco. Por otro lado
26 en caso que la Parte Deudora no haya contratado por su cuenta las pólizas
27 antes citadas, autoriza expresamente a el Banco para que en su nombre y
28 cargo, éste contrate con la compañía de seguros que elija, un seguro de





1 desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es),
2 desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del
3 crédito. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al Banco para que actúe
4 como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro
5 contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificaciones del/los
6 inmueble(s) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es)
7 asumidas por la Parte Deudora. En ambos casos, el BIESS actuará
8 únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a
9 cargo del/los deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales
10 de las pólizas que se contraten; sin embargo, si el Banco contratase el seguro
11 y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá
12 el Banco, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora incluyendo el
13 remanente de deuda en caso de que después de aplicar el seguro no se logre
14 cubrir la totalidad del saldo insoluto de la misma. **DÉCIMO SEGUNDA:**
15 **DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara
16 bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de
17 todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción
18 rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de
19 herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal
20 inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la
21 presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor
22 Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza
23 expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de
24 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e
25 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)
26 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre
27 el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos
28 personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los)





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en
2 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de
3 cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De
4 igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda
5 utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
6 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o
7 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE
8 DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier
9 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
10 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS E**
11 **IMPUESTOS.-** Todos los gastos e impuestos que demande la celebración de
12 la escritura pública y de este instrumento así como su perfeccionamiento y
13 demás documentos legales que permitan la instrumentación de la hipoteca,
14 son de cuenta de la Parte Deudora, quien puede cancelarlos directamente o
15 autorizar al Banco a cargar estos valores al préstamo que se otorga y
16 financiarlos a la misma tasa y plazo del crédito, en las fechas o períodos
17 pactados en este contrato. Adicionalmente, los gastos que posteriormente
18 cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida son de cuenta
19 exclusiva de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO CUARTA:**
20 **INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente
21 a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o
22 institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la
23 Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha
24 inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente
25 instrumento. **DÉCIMO QUINTA: CUANTÍA.-** La cuantía de este contrato por
26 su naturaleza es indeterminada. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO**
27 **JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las
28 partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta





1 ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de
2 ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del
3 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias
4 derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor,
5 ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la
6 Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces
7 competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación
8 vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la
9 potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a
10 su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de
11 ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales
12 contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
13 Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del
14 Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente. **DÉCIMO**
15 **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se
16 ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en
17 esta escritura, por así convenir a sus intereses. Firma) **Dr. César Enrique**
18 **Palma Alcívar, Mg. Mat. 13-1984-4 F.A.-** HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para
19 el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos
20 legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario
21 se ratifican y firman conmigo, e idónea, en unidad de acto, quedando
22 incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-

23
24
25
26

27 **FRANCO FERNANDO VALLEJO NOGUERA**
28 **C.C. NRO. 0954529442**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ORTIZ MONCAYO ANGELA PRISILA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI SUCRE
BAHIA DE CARAQUEZ
FECHA DE NACIMIENTO **1957-01-21**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
VICTOR RAUL RODRIGUEZ TEJENA

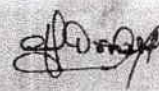
No. **130309277-7**




INSTRUCCION SUPERIOR **PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE** **A1331A1112**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORTIZ ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONCAYO AGRIPINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA 2014-07-02
FECHA DE EXPIRACION
2024-07-02





DIRECTOR GENERAL PASAJA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021



PROVINCIA: **MANABI**
CIRCUNSCRIPCION: **2**
CANTON: **MANTA**
PARROQUIA: **LOS ESTEROS**
ZONA: **1**
JUNTA No. **0019 FEMENINO**

N. **32834739**
1303092777



CC N. **1303092777**

ORTIZ MONCAYO ANGELA PRISILA




Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en.....
fojas útiles.

Manta,

13 JUL 2022



Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1303092777

Nombres del ciudadano: ORTIZ MONCAYO ANGELA PRISILA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 21 DE ENERO DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RODRIGUEZ TEJENA VICTOR RAUL

Fecha de Matrimonio: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1988

Datos del Padre: ORTIZ ALFONSO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MONCAYO AGRIPINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE JULIO DE 2014

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE JULIO DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 229-735-09035



229-735-09035

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N° **130339088-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ TEJENA VICTOR RAUL

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1962-09-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ANGELA PRISILA
ORTIZ MONCAYO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE
V1333V2212

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODRIGUEZ VICTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TEJENA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-07-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-02

Rosa Rodriguez

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
CANTÓN: MANTA
PARROQUIA: LOS ESTEROS
ZONA: 1
JUNTA No. 0023 MASCULINO

RODRIGUEZ TEJENA VICTOR RAUL

N° 51227175
1303390882

CIDUDADANIA

ESTE DOCUMENTO CONFIRMA QUE EL INTERESADO
SUFRATAGIO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

Rosa Rodriguez

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles.

Manta,

13 JUL 2022

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Raul Rodriguez

Raul Rodriguez



Número único de identificación: 1303390882

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ TEJENA VICTOR RAUL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 15 DE SEPTIEMBRE DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ORTIZ MONCAYO ANGELA PRISILA

Fecha de Matrimonio: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1988

Datos del Padre: RODRIGUEZ VICTOR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: TEJENA ROSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE JULIO DE 2014

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE JULIO DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 220-735-08851



220-735-08851

J. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CÉDULA DE IDENTIDAD  **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CONDICIÓN CIUDADANÍA

APELLIDOS
VALLEJO
NOGUERA

NOMBRES
FRANCO FERNANDO

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO
28 SEP 1979

LUGAR DE NACIMIENTO
Colombia
Bardacostas (Manabí)

PRIMA DEL TITULAR

SEXO
HOMBRE

No. DOCUMENTO
019527057

FECHA DE VENCIMIENTO
12 ENE 2032

NATACAN
963536

NUI 0954529442




APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VALLEJO ESCOBAR FRANCO MARINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NOGUERA CONSTAIN DOLORES DEL CARMEN

ESTADO CIVIL
SOLTERO

CÓDIGO DACTILAR
V11331122

TIPO SANGRE O+

DONANTE
No donante

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA 12 ENE 2022

DIRECTOR GENERAL

QR CODE

IDENTIFICACIÓN

1<ECU0195270572<<<<<0954529442
7909294M3201129ECU<NO<DONANTE5
VALLEJO<NOGUERA<<FRANCO<FERNAN

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021



PROVINCIA: MANABI

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

CANTÓN: MANTA

PARROQUIA: TARQUI

ZONA: 1

JUNTA No. 0078 MASCULINO



VALLEJO NOGUERA FRANCO FERNANDO



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en, ...

Manta,

13 JUL 2022

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0954529442

Nombres del ciudadano: VALLEJO NOGUERA FRANCO FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 29 DE SEPTIEMBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTOR -MÉDICO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: 28 DE OCTUBRE DE 2015

Datos del Padre: VALLEJO ESCOBAR FRANCO MARINO

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos de la Madre: NOGUERA CONSTAIN DOLORES DEL CARMEN

Nacionalidad: COLOMBIANA

Fecha de expedición: 12 DE ENERO DE 2022

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE JULIO DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 229-735-08700



229-735-08700

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
MERA PLAZA
MARIA BEATRIZ
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTO VIEJO
PORTO VIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1975-05-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
FRANKLIN CESAR
VASQUEZ ASTUDILLO

130987224-8




PROFESION / OCUPACION
ECONOMISTA

APLICACION / NOMBRES DEL PADRE
MERA CANTOS EDUARDO OSWALDO
APLICACION / NOMBRES DE LA MADRE
PLAZA LOOR ELBIA DIOSIELINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANABI
2017-01-31
FECHA DE EXPIRACION
2027-01-31

A111281111





CERTIFICADO DE
VOTACION 11 ABRIL 2022



MANABI
2
MANTA
TARQUI
3
0003 FEMENINO

60737080
1309872248



13-04-2022

MERA PLAZA MARIA BEATRIZ

Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles.

Manta,

13 JUL 2022

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



[Handwritten signature]

Número único de identificación: 1309872248

Nombres del ciudadano: MERA PLAZA MARIA BEATRIZ

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 4 DE MAYO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VASQUEZ ASTUDILLO FRANKLIN CESAR

Fecha de Matrimonio: 10 DE MARZO DE 2012

Datos del Padre: MERA CANTOS EDUARDO OSWALDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: PLAZA LOOR ELBIA DIOSELINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 31 DE ENERO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE JULIO DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 228-735-10992



228-735-10992

[Handwritten signature: F. Alvear]

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Razón Social

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC

1768156470001

Representante legal

• MONGE MUÑOZ FREDDY ALFONSO



Estado

ACTIVO

Régimen

REGIMEN GENERAL

Inicio de actividades

23/04/2010

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Fecha de constitución

23/04/2010

Jurisdicción

ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

Obligado a llevar contabilidad

SI

Tipo

SOCIEDADES

Agente de retención

SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION
NACIONAL DE PERIODISTAS Código postal: 170508 Edificio: PLATAFORMA G
FINANCIERA Número de piso: 3 Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL

Actividades económicas

- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.

Establecimientos

Abiertos

18

Cerrados

3



Razón Social**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL****Número RUC****1768156470001****Obligaciones tributarias**

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2021001380673

Fecha y hora de emisión:

21 de mayo de 2021 08:23

Dirección IP:

181.39.8.53

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



[illegible]

NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escripción N°:	20221701082P00135						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE FEBRERO DEL 2022, (12:10)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	IVAN FERNANDO TORAR CEVALLOS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	NERA PLAZA MARIA BEATRIZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309872248	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
PICHINCHA			QUITO		INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20221701062P00135
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE FEBRERO DEL 2022, (12:10)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/ConsultaRuc/Consultas/consultaRuc
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) ELIZABETH LINA DEL CARMEN CARDENAS CORONADO

NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA QUITO - ECUADOR



PÁGINA
BLANCO

PÁGINA
BLANCO



Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO



1 PROTOCOLO

2022	17	01	82	P00135
------	----	----	----	--------

Año Provincia Cantón Notaría Número de Matriz

7 PODER ESPECIAL

9 OTORGA:

10 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
11 DE SEGURIDAD SOCIAL

12 A FAVOR DE:
13 ECONOMISTA MARÍA BEATRIZ MERA PLAZA

15 CUANTÍA: INDETERMINADA

16 DI: 2

17 ****L.D.V.P****

18
19
20 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
21 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día
22 **SIETE de FEBRERO del año DOS MIL VEINTIDÓS**, ante
23 mí, Msc. **ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO, NOTARIA**
24 **OCTOGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**, comparece
25 en calidad de **MANDANTE**, el **BANCO DEL INSTITUTO**
26 **ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, con Registro
27 Único de Contribuyentes número: uno siete seis ocho uno
28 cinco seis cuatro siete cero cero cero uno, legal





Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO



1 debidamente representado por el **MAGISTER IVÁN**
2 **FERNANDO TOBAR CEVALLOS**, en su calidad de Gerente
3 General, conforme consta de la acción de personal y demás
4 documentos que se agregan como habilitantes; el
5 comparecientes es de estado civil casado, de profesión
6 economista, de cincuenta y dos años de edad, con cédula de
7 ciudadanía número: uno siete cero cuatro cero nueve seis uno
8 cinco guion tres, certificado de votación número: tres uno dos
9 ocho siete siete nueve siete, con domicilio ubicado en la
10 Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada
11 en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas,
12 correo electrónico: ivan.tobar@biess.fin.ec, teléfono: cero dos
13 tres nueve siete cero cinco cero cero, por los derechos que
14 representa.- El compareciente, declara que no se encuentra
15 impedido legalmente para firmar y suscribir la presente
16 escritura, además manifiesta que no ha sido declarado en
17 interdicción o insolvencia. El compareciente es de
18 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz
19 para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe, en
20 virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad
21 cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí
22 agrego a esta escritura como documentos habilitantes,
23 autorizando además, la consulta e impresión de su certificado
24 electrónico de datos de identidad del Sistema Nacional de
25 Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro
26 Civil, Identificación y Cedulación, que también se agrega
27 como habilitante, advertido que fue por mí, la Notaria, de los
28 efectos y resultados de esta escritura, examinado en forma



3



Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO



1 prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a
2 favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de
3 Seguridad Social. **DOS PUNTO TRES.-** En el Código
4 Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, Capítulo cuatro,
5 Sector Financiero Público, Sección tres, De las finalidades y
6 objetivos, artículo trescientos setenta y ocho se establece:
7 “Funciones del Gerente General. El Gerente General ejercerá
8 las siguientes funciones: UNO. Representar legal, judicial y
9 extrajudicialmente a la entidad; DOS. Acordar, ejecutar y
10 celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio
11 jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y
12 objetivos de la entidad; TRES. Cumplir y hacer cumplir las
13 resoluciones del directorio; CUATRO. Dirigir la gestión
14 operativa y administrativa de la entidad; CINCO. Preparar el
15 presupuesto, los planes y reglamentos de la entidad y
16 ponerlos a consideración del directorio; SEIS. Presentar los
17 informes que requiera el directorio; SIETE. Ejercer la
18 jurisdicción coactiva en representación de la entidad; y,
19 OCHO. Las demás que le asigne la ley y el estatuto.” **DOS**
20 **PUNTO CUATRO.-** El artículo trescientos setenta y nueve
21 ibídem, señala: “Gestión administrativa. La gestión
22 administrativa de las entidades del sector financiero público
23 será desconcentrada”; **DOS PUNTO CINCO.-** El artículo
24 veinte del Estatuto Social del BIESS determina:
25 “Atribuciones y facultades.- El Gerente General tendrá las
26 siguientes atribuciones y facultades: a) Las establecidas en
27 el Código Orgánico Monetario y Financiero, las
28 contempladas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano



Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO



1 de Seguridad Social y demás leyes pertinentes; h); g)
2 Autorizar la realización de acuerdos, contratos y convenios
3 que constituyan gravámenes, obligaciones o compromisos
4 para el BIESS y delegar facultades, cuando dichos
5 instrumentos posean naturaleza exclusivamente
6 administrativa; h) Otorgar los poderes especiales necesarios
7 para el cumplimiento de ciertas funciones, siempre dentro
8 del marco de sus competencias, que faciliten la operatividad
9 y desarrollo de su objeto social." **DOS PUNTO SEIS.-** La
10 Economista MARÍA BEATRIZ MERA PLAZA es Directora de
11 la Oficina Especial - Portoviejo del BIESS. **TERCERA:**
12 **PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Magister
13 Iván Fernando Tobar Cevallos, en la calidad en que
14 comparece, otorga poder especial, amplio y suficiente cual
15 en derecho se requiere, en favor de la Economista MARÍA
16 BEATRIZ MERA PLAZA, ciudadana ecuatoriana con cédula
17 de ciudadanía número uno tres cero nueve ocho siete dos
18 dos cuatro ocho (1309872248), Directora de la Oficina
19 Especial - Portoviejo del BIESS; para que a su nombre y por
20 tanto a nombre de su representado, el Banco del Instituto
21 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en la jurisdicción
22 de la provincia de Manabí, Esmeraldas y Santo Domingo de
23 los Tsáchilas, realice lo siguiente: **TRES PUNTO UNO.-**
24 Suscriba las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que
25 se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
26 Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos
27 contemplados en su Manual de Crédito. **TRES PUNTO DOS.-**
28 Suscriba las tablas de amortización, notas de cesión,





Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO



1 cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo,
2 escrituras públicas de constitución y cancelación de
3 hipotecas y cualquier otro documento legal, público o
4 privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía
5 hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se
6 otorguen a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
7 Seguridad Social BIESS. **TRES PUNTO TRES.-** Suscriba
8 todo acto relacionado con los créditos hipotecarios
9 concedidos y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el
10 BIESS a sus prestatarios, así como cualquier documento
11 público o privado relacionado con la adquisición de cartera
12 transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
13 Seguridad Social BIESS por parte de cualquier persona,
14 natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la
15 suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
16 documento que fuera menester a efectos de que se
17 perfeccione la transferencia de cartera a favor del Banco del
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en
19 documento público o privado. **CUARTA: DELEGACIÓN.-** El
20 presente poder podrá ser delegado, total o parcialmente,
21 únicamente previa autorización expresa y escrita del
22 mandante. **QUINTA: REVOCATORIA.-** El presente poder se
23 entenderá revocado en caso de que la mandataria cese
24 definitivamente y por cualquier motivo en sus funciones
25 como Directora de la Oficina Especial - Portoviejo del Banco
26 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS.
27 Finalmente el poderdante podrá revocar el presente mandato,
28 en cualquier tiempo, cumpliendo al efecto con las



Msc. ELIZABETH CÁRDENAS GORONADO

disposiciones del Código Civil, que es el que rige la materia.

SEXTA: CUANTÍA.- El presente mandato por su naturaleza es de cuantía indeterminada. Usted señora Notaria, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento". **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** la misma que ha sido suscrita por el Abogado Daniel Ruíz, matrícula profesional doce mil quinientos doce del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que fue al compareciente íntegramente por mí, la Notaria, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporado en el Protocolo de esta Notaría de todo lo cual **DOY FE.-**

14

15

16

17

18

19

20

12

22

23

29

25

20

17

07

MAGISTER IVÁN FERNANDO TOBAR CEVALLOS

GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS

CÓDIGO DACTILAR: E4443I

C.C.

MSC. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO

NOTARÍA OCTOGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO.

7

PÁGINA
BLANCO

PÁGINA
BLANCO

Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC

1768166470001

Representante legal

• TOBAR CEVALLOS IVAN FERNANDO

Estado

ACTIVO

Régimen

REGIMEN GENERAL

Fecha de registro

15/07/2010

Fecha de actualización

01/12/2021

Inicio de actividades

23/04/2010

Fecha de constitución

23/04/2010

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Jurisdicción

ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

Obligado a llevar contabilidad

SI

Tipo

SOCIEDADES

Agente de retención

SI

Contribuyente especial

SI

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA **Calle:** AV. RIO AMAZONAS **Número:** S/N **Intersección:** UNION NACIONAL DE PERIODISTAS **Código postal:** 170508 **Edificio:** PLATAFORMA G FINANCIERA **Número de piso:** 3 **Referencia:** PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1

Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC **Celular:** 0998225405 **Teléfono trabajo:** 022397500 **Email:** patricio.bedoya@biess.fin.ec

Actividades económicas

- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.

PAGINA
BLANCA

PAGINA
BLANCA

Razón Social

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC

1768156470001

Establecimientos

Abiertos

32

Cerrados

3

Obligaciones tributarias

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2021002522585

Fecha y hora de emisión:

01 de diciembre de 2021 14:26

Dirección IP:

10.1.2.25

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) y que obra(n) en..... 02foja(s) fue(ron), materializado(s) de la página web y/o soporte electrónico que consta en.....

Quito, a..... 07 FEB. 2022

Msc. Elizabeth Cardenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito



PAGINA
DE
FINCO

PAGINA
DE
FINCO



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**



Oficio Nro. SB-SC-2021-14600-O

Quito D.M., 24 de noviembre de 2021

Especialista
Henry Ramiro Goyes Benalcázar
Secretario General
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Quito



De mi consideración:

Adjunto en copia certificada la resolución No. SB-INJ-2021-2045 de 24 de noviembre del 2021, mediante la cual se califica la idoneidad del economista Iván Fernando Tobar Cevallos, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina
SECRETARIA GENERAL

Referencias:
- SB-INJ-2021-1281-M

Anexos:
- SB-INJ-2021-2045.pdf

Copia:
Magister
Marcelo Gustavo Blanco Dávila
Intendente Nacional Jurídico

Abogado
Luis Antonio Lucero Romero
Director de Trámites Legales

Id

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en... 01 foja(s) (mil(es), es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el(la) peticionario(a)

07 FEB. 2022

Quito, a...

Msc. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito



Documento Firmado
electrónicamente por
SILVIA JEANETH
CASTRO MEDINA



PAGINA
11

PAGINA
11



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

Resolución No. SB-INJ-2021-2045

Msc. Marcelo Blanco Dávila
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SILVIA
JEANETH
CASTRO
MEDINA

Firmado
digitalmente por
SILVIA JEANETH
CASTRO MEDINA
Fecha: 2021.11.24
11:27:30 -05'00'

Dra. Silvia Jeaneth Castro
SECRETARIA GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficios Nos. BIESS-SGDB-2021-0216-OF, BIESS-SGDB-2021-0218-OF, BIESS-SGDB-2021-0222-OF de 12, 17 y 22 de noviembre del 2021 respectivamente, el especialista Henry Ramiro Goyes Benalcázar, Secretario General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, remite la documentación y solicita la calificación de idoneidad legal del economista Iván Fernando Tobar Cevallos como Gerente General del banco, designado en sesión de Directorio Virtual, celebrada de 15 de octubre del 2021;

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

QUE en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibídem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE el artículo 19 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece los requisitos y prohibiciones para ser calificado como Gerente General;

QUE en memorando Nro. SB-DTL-2021-2103-M de 23 de noviembre del 2021, se indica que el Iván Fernando Tobar Cevallos no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2019-280 de 12 de marzo del 2019; y, resolución No. ADM-2021-14787 de 17 de febrero del 2021,

RESUELVE:



PÁGINA
BLANCA

PÁGINA
BLANCA



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

Resolución No. SB-INJ-2021-2045

Página No. 2



ARTÍCULO 1.- CALIFICAR la idoneidad del economista Iván Fernando Tobar Cevallos, portador de la cédula de ciudadanía No. 1704096153, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ARTICULO 2.- DISPONER que se comunique la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

COMUNÍQUESE. - Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno.



[Signature]

Msc. Marcelo Blanco Dávila
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

LO CERTIFICO. - Quito, Distrito Metropolitano, el veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno.

[Signature]
Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina
SECRETARIA GENERAL

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en... 02 foja(s) útil(es), es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el(la) peticionario(a)

Quito, a... 07 FEB. 2022

[Signature]
Msc. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito



PÁGINA
BLANCO

PÁGINA
BLANCO

 Ministerio del Trabajo		 Biess Banco del IESS																									
DECRETO ☐ ACUERDO ☐		ACCIÓN DE PERSONAL																									
NO. _____ FECHA: _____		RESOLUCIÓN ☐																									
TOBAR CEVALLOS		IVAN FERNANDO																									
APELLIDOS		NOMBRES																									
No. de Cédula de Ciudadanía		Rige a partir de:																									
1704096153		sábado, 27 de noviembre de 2021																									
EXPLICACIÓN:																											
Vistas: La Resolución del Directorio del BIESS No. BIESS-DIR-RS-018-0226-2021, de 26 de noviembre de 2021, con la cual se le nombra como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social al MBA, Iván Fernando Tobar Cevallos; y la Resolución de la Superintendencia de Bancos No. SB-INJ-2021-2045, de 24 de noviembre de 2021, en la cual consta la idoneidad del profesional para que ejerza tal cargo. El Coordinador Administrativo, en uso de la delegación otorgada en la Resolución No. BIESS-RA-CJUR-SGDB-GGEN-018-2020 de 05 de noviembre de 2020, RESUELVE: Expedir la acción de personal inherente al nombramiento del MBA, Iván Fernando Tobar Cevallos, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a partir del 27 de noviembre de 2021.																											
Ref: Resolución de Directorio No. BIESS-DIR-RS-018-0226-2021 Resolución Superintendencia de Bancos No. SB-INJ-2021-2045																											
<table border="0"> <tr> <td>INGRESO ☐</td> <td>TRASLADO ☐</td> <td>REVALORIZACIÓN ☐</td> <td>SUPRESIÓN ☐</td> </tr> <tr> <td>NOMBRAMIENTO ☒</td> <td>TRASPASO ☐</td> <td>RECLASIFICACIÓN ☐</td> <td>DESTITUCIÓN ☐</td> </tr> <tr> <td>ASCENSO ☐</td> <td>CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐</td> <td>UBICACIÓN ☐</td> <td>REMOCIÓN ☐</td> </tr> <tr> <td>SUBROGACIÓN ☐</td> <td>INTERCAMBIO ☐</td> <td>REINTEGRO ☐</td> <td>JUBILACIÓN ☐</td> </tr> <tr> <td>ENCARGO ☐</td> <td>COMISIÓN DE SERVICIOS ☐</td> <td>RESTITUCIÓN ☐</td> <td>OTRO ☐</td> </tr> <tr> <td>VACACIONES ☐</td> <td>LICENCIA ☐</td> <td>RENUNCIA ☐</td> <td></td> </tr> </table>				INGRESO ☐	TRASLADO ☐	REVALORIZACIÓN ☐	SUPRESIÓN ☐	NOMBRAMIENTO ☒	TRASPASO ☐	RECLASIFICACIÓN ☐	DESTITUCIÓN ☐	ASCENSO ☐	CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐	UBICACIÓN ☐	REMOCIÓN ☐	SUBROGACIÓN ☐	INTERCAMBIO ☐	REINTEGRO ☐	JUBILACIÓN ☐	ENCARGO ☐	COMISIÓN DE SERVICIOS ☐	RESTITUCIÓN ☐	OTRO ☐	VACACIONES ☐	LICENCIA ☐	RENUNCIA ☐	
INGRESO ☐	TRASLADO ☐	REVALORIZACIÓN ☐	SUPRESIÓN ☐																								
NOMBRAMIENTO ☒	TRASPASO ☐	RECLASIFICACIÓN ☐	DESTITUCIÓN ☐																								
ASCENSO ☐	CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐	UBICACIÓN ☐	REMOCIÓN ☐																								
SUBROGACIÓN ☐	INTERCAMBIO ☐	REINTEGRO ☐	JUBILACIÓN ☐																								
ENCARGO ☐	COMISIÓN DE SERVICIOS ☐	RESTITUCIÓN ☐	OTRO ☐																								
VACACIONES ☐	LICENCIA ☐	RENUNCIA ☐																									
SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA																									
PROCESO: _____ SUBPROCESO: _____ SUBPROCESO 1: _____ PUESTO: _____ LUGAR DE TRABAJO: _____ REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.018,00 PARTIDA PRESUPUESTARIA: \$ 1.01.01.000.01		PROCESO: _____ SUBPROCESO: _____ SUBPROCESO 1: _____ PUESTO: _____ LUGAR DE TRABAJO: _____ REMUNERACIÓN MENSUAL: _____ PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____																									
ACTA FINAL DEL CONCURSO		PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO																									
No. _____ Fecha: _____		f. _____ Nombre: _____																									
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD		REGISTRO Y CONTROL																									
f. _____ Nombre: _____		f. _____ Nombre: Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano Coordinador Administrativo																									
TALENTO HUMANO		REGISTRO Y CONTROL																									
No. 345 26 de noviembre de 2021		f. _____ Nombre: Ing. Gabriela Montecinos Técnico C																									



PÁGINA
BLANCO

PÁGINA
BLANCO

Fecha:

EN EL PUESTO DE:

FECHA:

FECHA:

Fecha:

NO.

1704098153

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en... 02 ...foja(s) útil(es), es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el(la) peticionario(a)

07 FEB. 2022

FECHA: 26 de noviembre de 2021

Quito, a 07 FEB. 2022

f. Ing. Bryan Javier Díaz C.

PÁGINA
EN
BLANCO

PÁGINA
EN
BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1704096153

Nombres del ciudadano: TOBAR CEVALLOS IVAN FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 18 DE ABRIL DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZURITA ANDRADE MARTHA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 29 DE NOVIEMBRE DE 1991

Nombres del padre: TOBAR IVAN ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CEVALLOS FRANCISCA GRACIELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE OCTUBRE DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE FEBRERO DE 2022

Emisor: ESTEFANY ALICIA LOPEZ ORTEGA - PICHINCHA-QUITO-NT 82 - PICHINCHA - QUITO



Ivan F Tobar C



N° de certificado: 228-676-80933



228-676-80933

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO

1 Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA**
2 **COPIA CERTIFICADA del PODER ESPECIAL**, que otorga:
3 el **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE**
4 **SEGURIDAD SOCIAL**, a favor de: **ECONOMISTA MARÍA**
5 **BEATRIZ MERA PLAZA**, Debidamente sellada y firmada en
6 Quito, siete de febrero del dos mil veintidós.-



MSC. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO

NOTARÍA OCTOGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO.



Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada
fue presentada y devuelta al interesado
en.....hojas útiles

Manta; 13/07/2022



[Firma manuscrita]

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de
Registros Públicos

Número de Verificación Único: 9419308

Registro Civil

0954529442

VALLEJO NOGUERA FRANCO FERNANDO



12-01-2022

DIGEROL

[Handwritten signature]

Cédula: 0954529442
Nombres: VALLEJO NOGUERA FRANCO FERNANDO
Condición Ciudadano: CIUDADANO
Fecha de Nacimiento: 29/09/1979
Lugar de Nacimiento: COLOMBIA
Nacionalidad: ECUATORIANA
Estado Civil: SOLTERO
Conyuge:
Nombre del Padre: VALLEJO ESCOBAR FRANCO MARINO
Nombre de la Madre: NOGUERA CONSTAIN DOLORES DEL CARMEN
Fecha Defunción:
Fecha de Expedición: 12/01/2022
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: DOCTOR -MÉDICO
Sexo: HOMBRE



Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Consejo Nacional Electoral

Cédula: 0954529442
Nombres: VALLEJO NOGUERA FRANCO FERNANDO
Provincia: MANABI
Cantón: MANTA
Parroquia: TARQUI
Código Electoral: 36557560
Fecha Proceso Electoral: 11/04/2021
Habilitado para Trámite Público (SI NO): SI
Multa: 0.0

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia: MANABI
Circunscripción: MANTA
Cantón: TARQUI
Parroquia:
Zona:
Junta:
Recinto:
Cédula: 0954529442
Nombre: VALLEJO NOGUERA FRANCO FERNANDO
Multa: 0
Mjrv:
Designación:
Código Electoral: 36557560
Fecha: 11/04/2021
Habilitado Trámite Público: SI
Tipo: DUPLICADO



Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

**DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA
INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES**

Número de Verificación Único: 9419308
Ciudadano Consultado: Cédula: 0954529442
Consultado Por: Cédula: 1310558174
Nombre: INDARTE JOZA JENIFFER DENISE
Ruc. Institución: 1768156470001
Fecha Consulta: 22/03/2022 10:09:27

FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de
Registros Públicos

Número de Verificación Único: 9419331

Registro Civil



Angela Ortiz

Cédula: 1303092777
Nombres: ORTIZ MONCAYO ANGELA PRISILA
Condición Ciudadano: CIUDADANO
Fecha de Nacimiento: 21/01/1957
Lugar de Nacimiento: MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ
Nacionalidad: ECUATORIANA
Estado Civil: CASADO
Conyuge: RODRIGUEZ TEJENA VICTOR RAUL
Nombre del Padre: ORTIZ ALFONSO
Nombre de la Madre: MONCAYO AGRIPINA
Fecha Defunción:
Fecha de Expedición: 02/07/2014
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ESTUDIANTE
Sexo: MUJER

Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil



Consejo Nacional Electoral

Cédula: 1303092777
Nombres: ORTIZ MONCAYO ANGELA PRISILA
Provincia: MANABI
Cantón: MANTA
Parroquia: LOS ESTEROS
Código Electoral: 32834739
Fecha Proceso Electoral: 11/04/2021
Habilitado para Trámite Público (SI NO): SI
Multa: 0.0

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

Consejo Nacional Electoral (Cne)



Consejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia: MANABI
Circunscripción: MANTA
Cantón: LOS ESTEROS
Parroquia:
Zona:
Junta:
Recinto:
Cédula: 1303092777
Nombre: ORTIZ MONCAYO ANGELA PRISILA
Multa: 0
Mjrv:
Designación:
Código Electoral: 32834739
Fecha: 11/04/2021
Habilitado Trámite Público: SI
Tipo: DUPLICADO



Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

**DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA
INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES**

Número de Verificación Único: 9419331
Ciudadano Consultado: Cédula: 1303092777
Consultado Por: Cédula: 1310558174
Nombre: INDARTE JOZA JENIFFER DENISE
Ruc. Institución: 1768156470001
Fecha Consulta: 22/03/2022 10:10:29

FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de
Registros Públicos

Número de Verificación Único: 9419346

Registro Civil



Raul Rodriguez

Cédula: 1303390882
Nombres: RODRIGUEZ TEJENA VICTOR RAUL
Condición Ciudadano: CIUDADANO
Fecha de Nacimiento: 15/09/1962
Lugar de Nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA
Nacionalidad: ECUATORIANA
Estado Civil: CASADO
Conyuge: ORTIZ MONCAYO ANGELA PRISILA
Nombre del Padre: RODRIGUEZ VICTOR
Nombre de la Madre: TEJENA ROSA
Fecha Defunción:
Fecha de Expedición: 02/07/2014
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: COMERCIANTE
Sexo: HOMBRE



Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Consejo Nacional Electoral

Cédula: 1303390882
Nombres: RODRIGUEZ TEJENA VICTOR RAUL
Provincia: MANABI
Cantón: MANTA
Parroquia: LOS ESTEROS
Código Electoral: 51227175
Fecha Proceso Electoral: 11/04/2021
Habilitado para Trámite Público (SI NO): SI
Multa: 0.0

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

Consejo Nacional Electoral (Cne)



Consejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia: MANABI
Circunscripción: MANTA
Cantón: LOS ESTEROS
Parroquia:
Zona:
Junta:
Recinto:
Cédula: 1303390882
Nombre: RODRIGUEZ TEJENA VICTOR RAUL
Multa: 0
Mjrv:
Designación:
Código Electoral: 51227175
Fecha: 11/04/2021
Habilitado Trámite Público: SI
Tipo: DUPLICADO



Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA
INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES

Número de Verificación Único: 9419346
Ciudadano Consultado: Cédula: 1303390882
Consultado Por: Cédula: 1310558174
Nombre: INDARTE JOZA JENIFFER DENISE
Ruc. Institución: 1768156470001
Fecha Consulta: 22/03/2022 10:11:11

N° 00041-29062022

Manta, miércoles 29 junio 2022

AUTORIZACIÓN

En atención al trámite RMLE00041-29062022, la Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales autoriza a ORTIZ MONCAYO ANGELA PRISILA (C.C. 1303092777), para que celebre escritura de **RECTIFICACIÓN** de un lote ubicado en el barrio LAS ACACIAS de la parroquia MANTA del cantón MANTA, con clave catastral N°1-12-73-11-000, que según ficha registral N°7843, posee las siguientes medidas y linderos:

MEDIDAS Y LINDEROS SEGÚN ESCRITURA: COMPRA VENTA AUTORIZADA EN LA NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA EL 21 DE FEBRERO DEL 2022 E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 23 DE FEBRERO DEL 2022

MEDIDAS Y LINDEROS DESCRITOS SEGÚN FICHA REGISTRAL N°7843

FRENTE:	14 m metros.
ATRAS:	9 m - dejando con 2,00 metros de retiro para construcción y lindera con áreas verdes.
COSTADO DERECHO:	22 m - lindera con el lote numero 24 de propiedad de la señora Inés María Piguave Mendoza.
COSTADO IZQUIERDO:	26 m - lindera con el lote número 22 de propiedad del Sr. Honorio Zambrano Delgado.
ÁREA TOTAL:	281.88m ²

UNA VEZ REVISADO EL LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO Y CORROBORADO EN EL PLANO CARTOGRÁFICO DEL CANTÓN MANTA SEGÚN COORDENADAS, CON FIRMA DE RESPONSABILIDAD TÉCNICA DEL(LA) ARQUITECTO MORENO GARCIA EDGAR RUBELLY, CON REGISTRO PROFESIONAL 1005-10-982429, SE DETERMINA QUE LAS MEDIDAS Y LINDEROS DEL LOTE SON LAS SIGUIENTES:

RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS A FAVOR DE ORTIZ MONCAYO ANGELA PRISILA (C.C. 1303092777), UBICADO ACTUALMENTE EN BARRIO LAS ACACIAS CALLE 12 PARROQUIA MANTA

DERECHO:	21.40m - LINDERA CON LOTE #24 PROPIEDAD DE LA SRA. INES MARIA PIGUAVE MENDOZA
IZQUIERDO:	27.83m - LINDERA CON LOTE #22 PROPIEDAD DEL SR. HONORIO ZAMBRANO DELGADO
ATRÁS:	9.65m - LINDERA CON AREAS VERDES
FRENTE:	15.16m - LINDERA CON LA CALLE 12
ÁREA TOTAL:	293.46m ²

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

X	Y
528936.6082	9894429.0062
528921.4491	9894428.9307
528917.8062	9894450.0228
528926.2141	9894454.8213

Este documento tiene una validez de 6 meses y 2 días a partir de la fecha emitida
Fecha de emisión: sábado 31 diciembre 2022

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Código Seguro de Verificación (CSV)



1141178N3EXKTOQ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción Municipio en Línea - Verificar
Documentos electrónicos o leyendo el código QR



N° 00041-29062022

Manta, miércoles 29 junio 2022

Anexo 1 - Gráfico del lote



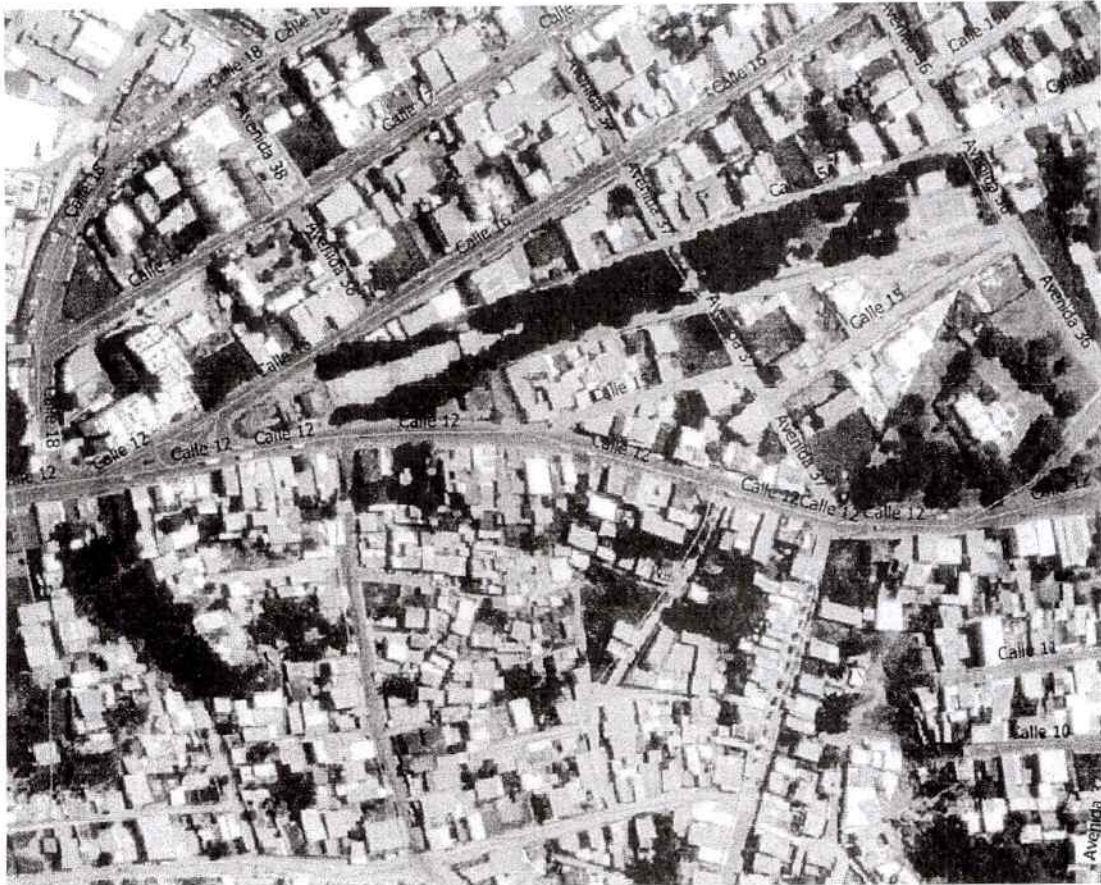
ÁREA DEL TERRENO 293.46 M2		
PUNTOS	X	Y
P1	528936.6082	9894429.0062
P2	528921.4491	9894428.9307
P3	528917.8062	9894450.0228
P4	528926.2141	9894454.8213

ÁREA DEL TERRENO SEGÚN ESCRITURAS	281.88 m2
ÁREA SEGÚN VERIFICACIÓN EN TERRENO	293.46 m2

FRENTE:	15.16M LINDERA CON LA CALLE 12
ÁTRAS:	9.65 M LINDERA CON ÁREAS VERDES
C. IZQUIERDO:	27.83 M LINDERA CON LOTE #22 PROPIEDAD DEL SR. HONORIO ZAMBRANO DELGADO
C. DERECHO:	21.40 M LINDERA CON LOTE #24 PROPIEDAD DE LA SRA. INES MARIA PIGUAVE MENDOZA
ÁREA TOTAL:	293.46 M2



Anexo 2 - Gráfico del plano



IMPLANTACIÓN DEL PREDIO: 1127311000



N° 00041-29062022

Manta, miércoles 29 junio 2022

NOTA: La Rectificación por Diferencia se realiza en base a inspección en sitio y a la Cartografía Urbana del cantón Manta donde se determina la ubicación del predio, sus linderos, colindantes y por ende las calles y avenidas. EL LOTE A RECTIFICAR C.C.1-12-73-11-000, SEGÚN EL CÁLCULO REALIZADO EN BASE A ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES Y MOSTRENCOS EN EL CANTON MANTA CAPITULO V. ART. 40 LITERAL B, NO SUPERA EL ERROR TÉCNICO ADMISIBLE (ETAM).

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA**

El presente documento se emite, respaldados en el Art. 481.1 del COOTAD, de acuerdo a la documentación (legal y técnica) requerida para el trámite y proporcionada por el propietario y/o solicitante; por lo cual salvamos error u omisión: (Art. 22 del Código Orgánico Administrativo), eximiendo de responsabilidad al Certificante si se comprobare que se han presentado datos falsos o planos y/o levantamientos erróneos, en las solicitudes correspondientes.

Ficha Registral-Bien Inmueble

7843

Certificado de Solvencia



Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22021454
Certifico hasta el día 2022-07-11:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 1127311000
Fecha de Apertura: jueves, 02 octubre 2008
Información Municipal:
Dirección del Bien: Terreno ubicado en la calle 12 del Barrio Las Acacias

Tipo de Predio: Lote de Terreno
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES: Compraventa relacionada terreno ubicado en la calle 12 del barrio LAS ACACIAS de la Parroquia y Cantón Manta. Con una Superficie total de 281,88m2

Frente: 14,00 metros.

Atras: 9,00 metros dejando con 2,00 metros de retiro para construcción y lindera con áreas verdes.

Derecho: 22.00 metros y lindera con el lote número 24 de propiedad de la señora Inés María Piguave Mendoza.

Izquierdo: 26.00 metros y lindera con el lote número 22 de propiedad del Sr. Honorio Zambrano Delgado.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1088 miércoles, 05 noviembre 1980	1823	1826
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	820 lunes, 05 octubre 1998	4837	4842
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS	2939 viernes, 03 diciembre 2010	51659	51667
SENTENCIA	POSESIÓN EFECTIVA	92 lunes, 27 agosto 2012	1626	1643
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR	299 viernes, 11 marzo 2016	7622	7698
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	PROHIBICIÓN DE ENAJENAR	594 lunes, 06 junio 2016	2484	2487
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN	729 martes, 05 julio 2016	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE GANANCIALES DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS	1919 viernes, 05 agosto 2016	48361	48376
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE GANANCIALES DERECHOS Y ACCIONES	772 jueves, 14 marzo 2019	21527	21542
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1959 viernes, 11 diciembre 2020	0	0
COMPRA VENTA	TERMINACION DE COMUNIDAD Y COMPRAVENTA	683 miércoles, 23 febrero 2022	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA
[1 / 11] COMPRAVENTA
Inscrito el: miércoles, 05 noviembre 1980
Nombre del Cantón: MANTA

Número de Inscripción : 1088 Folio Inicial: 1823
Número de Repertorio: 2031 Folio Final : 1826





Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

[6 / 11] PROHIBICIÓN DE ENAJENAR

Inscrito el: lunes, 06 junio 2016

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO DE COACTIVA DE LA
EMPRESA DE AGUA POTABLE

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 08 marzo 2016

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Prohibición de Enajenar bienes. Juicio Coactivo No. 67/2016. Of. No. 541- EPAM-JC-2016-0 Manta, Marzo 8 del 2016

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 594

Folio Inicial: 2484

Número de Repertorio: 2854

Folio Final : 2487

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	JUZGADO DE COACTIVAS EMPRESA PUBLICA AGUAS DE MANTA EPAM		MANTA
DEUDOR	URIARTE CASTRO BETTY MAGDALENA	VIUDO(A)	MANTA

Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

[7 / 11] CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN

Inscrito el: martes, 05 julio 2016

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO DE COACTIVA DE LA
EMPRESA DE AGUA POTABLE

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 23 junio 2016

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Cancelación de Prohibición dentro del Juicio Coactivo No. 67-2016 Of. No. 964-EPAM-JC-2016-O Manta, 23 de Junio del 2016

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 729

Folio Inicial: 1

Número de Repertorio: 3454

Folio Final : 1

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	JUZGADO DE COACTIVAS EMPRESA PUBLICA AGUAS DE MANTA EPAM		MANTA
DEUDOR	URIARTE CASTRO BETTY MAGDALENA	VIUDO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[8 / 11] COMPRAVENTA DE GANANCIAS DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS

Inscrito el: viernes, 05 agosto 2016

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 julio 2016

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa de Gananciales Derechos y Acciones Hereditarias, sobre inmueble ubicado en la calle Doce del Barrio Las Acacias.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 1919

Folio Inicial: 48361

Número de Repertorio: 4137

Folio Final : 48376

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	CHAVEZ LOOR FELIX AUGUSTO		MANTA
COMPRADOR	CHAVEZ URIARTE LEONARDO AUGUSTO	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR	URIARTE CASTRO BETTY MAGDALENA	VIUDO(A)	MANTA
VENDEDOR	CHAVEZ URIARTE MARIA SUSANA	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CHAVEZ URIARTE JANNET MIRYAN	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[9 / 11] COMPRAVENTA DE GANANCIAS DERECHOS Y ACCIONES

Inscrito el: jueves, 14 marzo 2019

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 08 marzo 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA DE GANANCIALES, DERECHOS Y ACCIONES terreno ubicado en la calle 12 del barrio LAS ACACIAS de la Parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 772

Número de Repertorio: 1493

Folio Inicial: 21527

Folio Final : 21542

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	CHAVEZ MIELES LEONARDO FELIX	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	CHAVEZ URIARTE LEONARDO AUGUSTO	DIVORCIADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[10 / 11] COMPRAVENTA

Inscrito el: viernes, 11 diciembre 2020

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 diciembre 2020

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA Comparece la Señora Vanessa Priscila Rodríguez Ortiz, por sus propios derechos, de estado civil Unión de Hecho. Compraventa relacionada terreno ubicado en la calle 12 del barrio LAS ACACIAS de la Parroquia y Cantón Manta. Con una Superficie total de 281,88m2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 1959

Número de Repertorio: 4085

Folio Inicial: 0

Folio Final : 0

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	RODRIGUEZ ORTIZ VANESSA PRISCILA	UNION DE HECHO	MANTA
VENDEDOR	CHAVEZ MIELES LEONARDO FELIX	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[11 / 11] TERMINACION DE COMUNIDAD Y COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 23 febrero 2022

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 21 febrero 2022

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

TERMINACION DE COMUNIDAD Y COMPRAVENTA: Terminación de comunidad, en virtud de que los señores Rodríguez Ortiz Vanessa Priscila y Vallejo Noguera Franco Fernando, son propietarios de la totalidad de los gananciales derechos y acciones del predio descrito en la cláusula segunda del presente contrato y de conformidad con lo que dispone el numeral Uno de artículo dos mil doscientos doce del Código Civil Ecuatoriano en actual vigencia, tienen a bien declarar como en efecto lo hacen, que al haberse reunido las condiciones enunciadas en el artículo antes indicado se ha producido la terminación de la comunidad que existía sobre dicho predio, por lo tanto se transforma en cuerpo cierto y determinado. COMPRAVENTA: Terreno ubicado en la calle 12, del Barrio Las Acacias de la Parroquia y Cantón Manta, con un área de 281,88m2. la compradora, Angela Priscila Ortiz Moncayo, casada con Víctor Raúl Rodríguez Tejena.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 683

Número de Repertorio: 1398

Folio Inicial: 0

Folio Final : 0

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ORTIZ MONCAYO ANGELA PRISILA	CASADO(A)	BAHIA DE CARAQUEZ
VENDEDOR	VALLEJO NOGUERA FRANCO FERNANDO	SOLTERO(A)	
VENDEDOR	RODRIGUEZ ORTIZ VANESSA PRISCILA	SOLTERO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	6
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	2
SENTENCIA	1
Total Inscripciones >>	11

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2022-07-11

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : ORTIZ MONCAYO ANGELA PRISILA

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22021454 certifico hasta el día 2022-07-11, la Ficha Registral Número: 7843.



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 6 2 0 0 3 9 P K 0 7 T M



Wellcome Doris_deigadol [...]
(Nuevo)

Opciones

Nuevo
Editar
Editar (Depreciación)
Borrar
Actualizar Avalúo de Manta
Avalúo de Partes por
Año
Reporte
Subscripción
Permisos de Construcción
Borrar

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
1	12	73	11	000

Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial Cambio de Dominio	Historial de Lote	Historial de Pisos	Historial de Propietario		

Código Catastral: 1-12-73-11-000

Notaria: SEXTA-MANTA

Notario: VELEZ CABEZAS JOSE LUIS FERNANDO

Zona: URBANA

Parroquia: MANTA

Barrio: LAS ACACIAS-BUENA VISTA

Clasificación: GENERAL

Modo de uso: SIN ESPECIFICAR

Tenencia: SIN ESPECIFICAR

Intersección uno: VIA PUERTO - AEROPUERTO

Intersección dos: VIA PUERTO - AEROPUERTO

Característica: S/D

Pendiente: N/A

Área: 281.88

Perímetro: 0.00

Área Geo.: 0.00

Perímetro Geo.: 0.00

F. Notarización: 2/21/2022

F. Inscripción: 2/23/2022

Electricidad: True

Agua: True

Alcantarillado: True

Bloqueado: False

Tercera Edad: False

Observación: CANCELACIÓN CON 1121249 HASTA EL 98, SEGUN LUPITA CAMBIA A 1127311.M.A.R. ACTZ. INF. PARA CERTIFICADO VALERIA VERA, Y GRUPO DE ARQ. TECNICO ANGEL MENDOZA JULIO 31/12 MR CERT.5841-12 INF. PARA CERTIFICADO REVIZADO X MARISOL ARTEAGA 07-07-16 MR -SELLO CVTA. DE GANANCIA D/A (5/F) 07/26/16 Y.C.S.-SE ACTUALIZA INF CON ESCRITURA DE CVTA INSCRITA EN EL REG. DE LA PROPIEDAD. 02/04/18 GGV-SE ACTUALIZA INF CON ESCRITURA DE CVTA INSCRITA EN EL REG. DE LA PROPIEDAD. 14/12/2020 GGV-SE ACTUALIZA INF CON ESCRITURA DE CVTA INSCRITA EN EL REG. DE LA PROPIEDAD. 24/02/2022 GGV

Frente Útil: 14.00

Frente Total: 14.00

Dirección: BARRIO LAS ACACIAS CALLE 12

Expropiado: False

Promotores: False

Avalúo de Peritaje Judicial: 0.00

Avalúo de Peritaje Técnico: 0.00

Doc. Representante:

Des. Representante:

Discapacitados: False

Ficha Registral: 7843

Permiso de Construcción: NO





Forma
Estado
Ente (Dependencia)
Bisnucal
Acuerdo: Auditoría del Gobierno
Avisos de Partidos por
Año
Reporte
Sobrecorridos
Formas de Construcción
Legislación

Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial Cambio de Dominio		Historial de Lote		Historial de Pisos	Historial de Propietario

Ver	Apellidos	Nombres	S.
	ORTIZ MONCAYO	ANGELA PRISILA	100.00



© Copyright 2011 SDN del Ecuador | Cooperación Gubernamental Municipal de Manta y CAF



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA

Código Catastral
1-12-73-11-000

Área
281.88

Avalúo Comercial
\$ 62406.23

Dirección
BARRIO LAS ACACIAS CALLE 12

Año
2022

Control
537667

2022-03-04 16:02:22
N° Título
536741

Nombre o Razón Social
ORTIZ MONCAYO ANGELA PRISILA

Cédula o Ruc
1303092777

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

Concepto	Valor Parcial	Recargos(+) Rebajes(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL	12.56	-1.26	11.30
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2012	6.14	-2.33	3.81
MEJORAS 2013	6.23	-2.37	3.86
MEJORAS 2014	6.51	-2.47	4.04
MEJORAS 2015	0.04	-0.02	0.02
MEJORAS 2016	0.31	-0.12	0.19
MEJORAS 2017	15.09	-5.73	9.36
MEJORAS 2018	7.90	-3.00	4.90
MEJORAS 2019	1.31	-0.50	0.81
MEJORAS 2020	29.42	-11.18	18.24
MEJORAS 2021	11.18	-4.25	6.93
SOLAR NO EDIFICADO	71.78	0.00	71.78
TASA DE SEGURIDAD	7.18	0.00	7.18
TOTAL A PAGAR			\$ 142.42
VALOR PAGADO			\$ 142.42
SALDO			\$ 0.00

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT1373492725590

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
INFORME DE REGULACIÓN URBANA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

FECHA DE APROBACIÓN: 15-03-2022

N° CONTROL: RU-03202206089

PROPIETARIO:

ORTIZ MONCAYO ANGELA PRISILA

UBICACIÓN:

BARRIO LAS ACACIAS CALLE 12

C. CATASTRAL:

1127311000

PARROQUIA:

MANTA



ORDENANZA DE URBANISMO, ARQUITECTURA, USO
Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN MANTA.

Art. 39.- ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL.-

Corresponden a las franjas de protección que deben respetarse por el cruce de oleoductos, poliductos, líneas de alta tensión, acueductos, canales, colectores, cauces de río, taludes y quebradas naturales, OCP, Conos de aproximación del Aeropuerto, que se encuentran especificados en el Cuadro No.16 y en el Mapa de Afectaciones.

Cuadro No.16:
ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL

NOMBRE	ÁREA DE PROTECCIÓN ESPECIAL
Producción	Desde el eje 15.00 m.
Línea de Alta Tensión (138 kv)	Desde el eje 15.00 m.
Línea de Alta Tensión (de 32 a 46 kv)	Desde el eje 7.50 m.
Líneas de conducción, transmisión y redes de agua potable en servidumbre de paso*	Desde el eje 3.00 m.
Colectores de servidumbre de paso*	Desde el eje 3.00 m.
Canal de riego	Desde el borde 1.5 m.
Cauces de Río con muro de gavión	Medidos desde el borde anterior del muro 6m a 10m de retiro.
Cauces y taludes naturales	En pendientes de más de 30° 15m de retiro En pendientes menores a 30° 10m de retiro
Quebradas	Medidos desde el borde exterior de la quebrada 20m de retiro.

* Las franjas de protección definitivas deben retirarse al detalle que consta en el proyecto de obras peticionadas y autorizadas, respectivamente.

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CÓDIGO	B203
OCUPACIÓN DE SUELO	PAREADA -B
LOTE MIN:	200.00
FRENTE MIN:	10.00
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	12
COS:	50
CUS:	150
FRENTE:	3.00
LATERAL 1:	3.00
LATERAL 2:	0.00
POSTERIOR:	3.00
ENTRE BLOQUES:	6

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

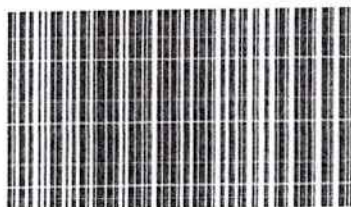
FRENTE: 14m Sin Especificar ✓
ATRÁS: 9m DEJANDO 20 METRO DE RETIRO DE CONSTRUCCION LINDER A CON AREA VERDE ✓
C.IZQUIERDO: 26m LINDERA CON LOTE NUMERO 22 PROPIEDAD DE HONORIO ZAMBRANOM DELGADO ✓
C.DERECHO: 22m LINDERA CON LOTE NUMERO 24 PROPIEDAD DE LA INES MARIA PIGUAVE MENDOZA ✓
ÁREA TOTAL: 281.88 m2 ✓

USO DE SUELO: URBANO -
CONSOLIDADO

NÓ AFECTA AL PLAN REGULADOR

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.

Fecha de expiración: 31-12-2022.



1121224VU1Y2HRL

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Quando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.

El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que acredite la tenencia de la tierra. Será expedido por la Dirección de Planificación y OT, a pedido del propietario o de cualquier persona que tenga interés. Referencia: Art. 232, Art. 300 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura y Uso de Ocupación de Uso de Suelo



Nº 072022-068729

Manta, lunes 11 julio 2022



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **ORTIZ MONCAYO ANGELA PRISILA** con cédula de ciudadanía No. **1303092777**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: jueves 11 agosto 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



1694427IGSXC4

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2022/083596

DE ALCABALAS

Fecha: 07/07/2022

Por: 640.00

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 07/07/2022

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: ORTIZ MONCAYO ANGELA PRISILA

Identificación: 1303092777

Teléfono: NA

Correo: ejemplo@hotmail.com

Adquiriente-Comprador: VALLEJO NOGUERA FRANCO FERNANDO

Identificación: 0954529442

Teléfono: -

Correo:

Detalle:

VE-135373



PREDIO:	Fecha adquisición: 29/09/2010				
	Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
	1-12-73-11-000	62,408.23	281.88	BARRIOLASACACIASCALLE12	80,000.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	DE ALCABALAS	800.00	400.00	0.00	400.00
2022	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	240.00	0.00	0.00	240.00
Total=>		1,040.00	400.00	0.00	640.00

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tercera Edad			400.00
Total=>				400.00



N° 072022-068728

Manta, lunes 11 julio 2022

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 1-12-73-11-000 perteneciente a ORTIZ MONCAYO ANGELA PRISILA con C.C. 1303092777 ubicada en BARRIO LAS ACACIAS CALLE 12 PARROQUIA MANTA BARRIO LAS ACACIAS PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$62,408.23 SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO DÓLARES 23/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$80,000.00 OCHENTA MIL DÓLARES 00/100.

NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA CUANTIA ANTERIOR ES IGUAL AL ACTUAL



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: miércoles 10 agosto 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



169441QMFSTRE

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 032022-058875

N° ELECTRÓNICO : 217446

Fecha: 2022-03-02

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-12-73-11-000

Ubicado en: BARRIO LAS ACACIAS CALLE 12



ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 281.88 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1303092777	ORTIZ MONCAYO-ANGELA PRISILA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 62,408.23

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 62,408.23

SON: SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO DÓLARES 23/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 - 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 9 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



1595213VVSXTS

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2022-03-04 15:57:48



2611 558 - 2611 471 - 2611 479



portalciudadano@manta.gob.ec



Calle 9 y Avenida 4ta



www.manta.gob.ec

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

MARIA BEATRIZ MERA PLAZA

MARIA BEATRIZ MERA PLAZA

**APODERADA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL**

C.C. NRO. 1309872248

ANGELA PRISILA ORTIZ MONCAYO

ANGELA PRISILA ORTIZ MONCAYO

C.C. NRO. 1303092777



VICTOR RAUL RODRIGUEZ TEJENA

VICTOR RAUL RODRIGUEZ TEJENA

C.C. NRO. 1303390882

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

**RAZON. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de
ello confiero esta PRIMERA copia que la sello.
signo y firmo**

Manta, a 13/07/2022

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARÍA SEXTA

El nota...



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

ESTADO DE CUENTAS DE
CREDITOS Y DEBITOS
DEL EJERCICIO 1971
DEL EJERCICIO 1971

INSTITUCION DE CREDITO
DEL EJERCICIO 1971